

TEMUCO, 16/09/2011

RESOLUCION EX. N° 5.924.-/

VISTOS: La Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.083, De 29.11.2005 sobre presupuesto para 2006; la Resolución N° 607 de 1996, sobre procedimientos para las adquisiciones y otros, y Resolución N° 423 de 16.12.98, que modifica Resolución N° 607 antes mencionada; Resolución N° 343 de 05.07.2000, sobre delegación de facultades; ambas de la Dirección Nacional del Servicio; la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 15.11.96; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos Dirección Regional Araucanía, requiere los Bienes y Servicios individualizados en los Convenios suscritos en su oportunidad.-

2°) Que, para materializar tal requerimiento, se ajustó a los procedimientos establecidos en los puntos N° 1.6 y 2.1 de la Resolución N°607 de 1996, sobre procedimientos y la Resolución N° 423 de 1998, sobre el mismo tema, conteniéndose los antecedentes respectivos en el expediente correspondiente, el que se considera parte integrante de la presente Resolución y se acompaña a la misma

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE**, al Depto. Regional de Administración, dependiente de esta Dirección Regional, para pagar los gastos originados por los bienes y servicios adquiridos y/o recibidos de acuerdo en los convenios suscritos y a las Facturas respectivas detalladas a continuación, conforme a las clasificaciones presupuestarias vigentes del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2011.-

N° DCTO PAGO	FECHA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	DETALLE	VALOR	IMPUTACION
569	16/09/2011	EMPRESA CORREOS DE CHILE	60.503.000-9	DESPACHOS DE CORRESPONDENCIA	578.741	532.05.04.01
573	16/09/2011	EMILIO BENEVENTTI STEFANINI	2.142.717-9	ARRIENDO UNIDAD ANGOL	571.069	532.09.02.01
581	23/09/2011	ABATTE S.A.	96.909.950-0	ARTICULOS DE OFICINA	126.399	532.04.01.02
581	23/09/2011	COMERCIAL RED OFFICE LTDA.	77.012.870-6	INSUMOS COMPUTACIONALES	462.169	532.04.09.01
589	26/09/2011	CARLOS VASQUEZ GARRIDO	5.850.084-4	ARRIENDO BODEGA UNIDAD VILLARRICA	76.658	532.09.02.01
589	26/09/2011	JUAN P. INOSTROZA DOMINGUEZ	12.562.741-2	SERVICIO FOTOCOPIAS ANGOL	9.501	532.08.99.01
597	28/09/2011	JAIME MARMOR ABARCA	7.554.460-K	FORMULARIOS	73.233	532.04.01.04
597	28/09/2011	NCR CHILE INDUSTRIAL Y COMERCIAL LIMITADA.	91.452.000-2	FORMULARIOS	620.343	532.04.01.04

ANOTESE, Y COMUNIQUESE
 “ POR ORDEN DEL DIRECTOR “

PAULINA CARRASCO PIÑONES
 DIRECTORA REGIONAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Villarrica a 01 de Enero de 2004, comparecen por una parte, el arrendador don CAPLOS VASQUEZ GARRIDO, y por la otra parte, el arrendatario SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, representada por don RENE CORNEJO CACERES quien expone que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

- 1) PROPIEDAD Y USO: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quién acepta para sí, el siguiente inmueble ubicado en Camilo Henríquez Nº590, Oficinas Nº 10; Galería Yacar, Villarrica. El arrendatario destinará el inmueble a Bodega.
- 2) RENTA La renta del arrendamiento será de \$30.000.- (treinta mil pesos mensuales) y deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros 05 días de cada mes calendario en calle Camilo Henríquez 590 Oficina Nº6, Villarrica.
- 3) REAJUSTE: La renta será reajustada cada 12 meses según la variación de IPC y comenzará a regir el 01 de Enero de 2005, y los posteriores en la forma antedicha.
- 4) DURACION DEL CONTRATO: El arrendamiento regirá desde el 01 de enero del 2004, y tendrá una duración indefinida, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, o desahucio judicial en su caso, su deseo de ponerle término al vencimiento del periodo pactado que estuviere en curso. El aviso por carta certificada deberá darse a lo menos con un mes de anticipación, al término del arrendamiento, y el desahucio judicial, en el plazo de cuatro meses que establece la ley.
- 5) OBLIGACION DE PAGO: El arrendatario se obliga a pagar oportunamente los gastos que correspondan al inmueble, como los respectivos consumos de Luz, y demás que no quedan incluidos en los Gastos Comunes o servicios especiales. El atraso de un mes de cualquiera de estos pagos indicados, dará derecho al arrendador para suspender los servicios respectivos.
- 6) MULTAS: En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento la suma se reajustará de acuerdo a variación diaria de la UF, entre la fecha en que debió hacerse el pago y el pago efectivo. El retardo de 10 días en el pago de la renta, dará derecho al arrendador para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento en la forma prescra por la Ley.
- 7) PROHIBICIONES: Queda prohibido al arrendatario: a) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato de arrendamiento. b) Hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada. c) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en este Contrato. La infracción de cualquiera de estas prohibiciones importará una multa equivalente a tres meses de arrendamiento, a favor del arrendador.
- 8) OBLIGACIONES VARIAS: Se obliga al arrendatario: a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los W.C. Los enchufes, timbres e interruptores de las instalaciones eléctricas, reparándolas o cambiándolas cuando lo requieran, a su propio cargo. b) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. En general, efectuar oportunamente a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada. c) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador en el mismo estado en que fue recibida y entregándole las llaves. d) Exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de luz, agua, y otros similares. Si el arrendatario no cumpliera con esta obligación, se atenderá al estado de la propiedad, especie y artefactos que indique el arrendador.
- 9) REPARACIONES Y REPOSICIONES: Serán de cargo del arrendatario las reparaciones y reposiciones que fuere menester efectuar en el inmueble, incluyendo vidrios, pisos, paredes, cielos, pintura, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas, como enchufes, ampolletas, interruptores, y los demás que procedan.
- 10) MEJORAS A LA PROPIEDAD: El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble, las que efectúe el arrendatario, aún cuando sean

necesarias, quedarán a beneficio de la propiedad desde que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza, sin perjuicio de poder convenirse otra norma, por escrito. El arrendador no responderá en caso alguno, por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otros de hechos de análoga naturaleza.

11) GARANTIA: Sin Garantía.

Se firma el presente contrato de dos páginas en dos ejemplares, quedando una en poder del arrendatario y una en poder del arrendador.



Arrendatario
 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
 Rep. RENE CORNEJO CACERES
 Rut. 06.491.049-3

Arrendador
 CARLOS VASQUEZ GARRIDO
 RUT. 05.850.084-4
 Aviador Acevedo N°893

Sra. María I. Zúñiga

Dr. J.C. Acevedo
 JERUCCO